

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veinte de octubre de dos mil veintidós.

1. DECLARAR ABIERTO y RADICADO en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN DOBLE INTESTADA de los causantes ANA SOLEDAD DAZA VDA DE RUIZ y NEBARDO RUIZ VACA, fallecidos el 29 de febrero de 2020 y 4 de febrero de 1959 respectivamente, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio.

2. ORDENAR que por secretaría se incluya en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

3. ORDENAR el EMPLAZAMIENTO de las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, así como, a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores ANA SOLEDAD DAZA VDA DE RUIZ y NEBARDO RUIZ VACA, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 490 en concordancia con el artículo 108 del C.G.P., y artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

3.1. Por lo anterior, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, razón por la cual, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

4. DECRETAR la facción de los inventarios y avalúo de los bienes y deudas de la sucesión.

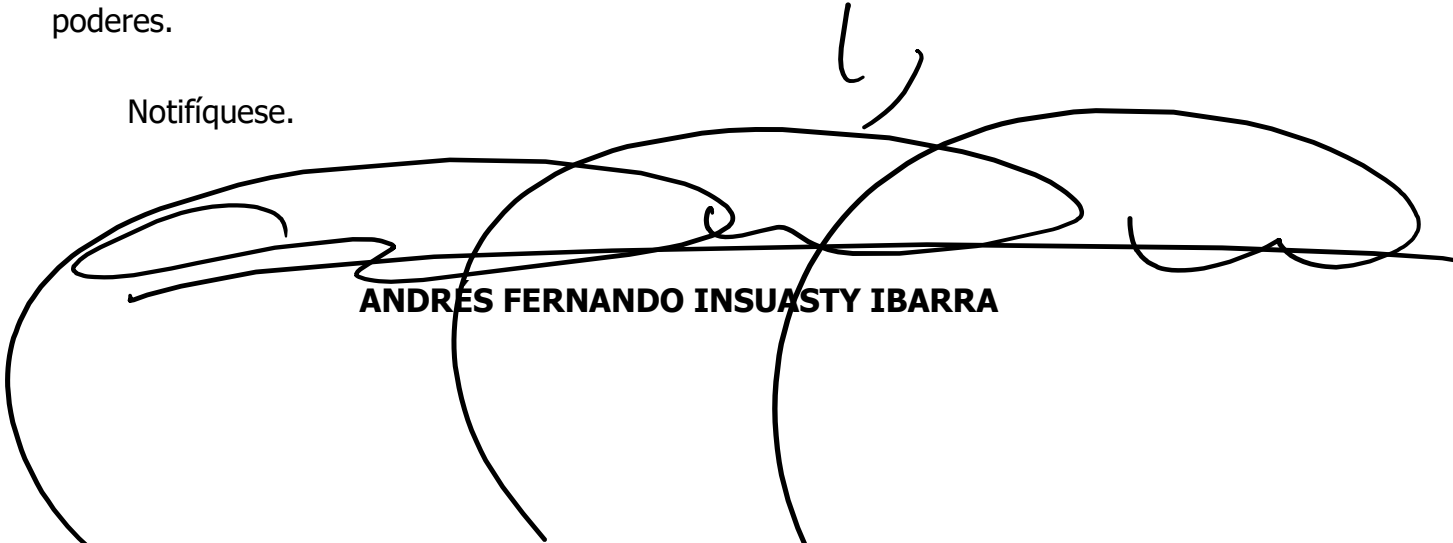
5. RECONOCER a PEDRO NEBARDO RAFAEL, HERNANDO JOSE, ANTONIO IGNACIO y NESTOR HORACIO RUIZ DAZA, como herederos de los causantes en el primer orden sucesoral (Art. 1045 C.C.), quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

6. NOTIFICAR al señor CARLOS MANUEL RUIZ DAZA, en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P, por lo tanto, hágase el requerimiento previsto en el artículo 492 ídem, en el término allí otorgado. Advertir al referido señor que deberá acreditar su vocación hereditaria y manifestar por intermedio de apoderado judicial si acepta o repudia la herencia.

7. OFICIAR a la DIAN, así como a la Secretaría de Hacienda correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 490 del C.G.P.

8. RECONOCER como apoderada judicial de la demandante a la abogada MARCELA RAMOS CARDENAS, con las facultades y para los fines previstos en los poderes.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ

C.S.B.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 178 de 21/10/2022 a la hora de las 8:00 a.m.
SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cc74945674c60cd056fd36b65204424009c38235874f99d812419b0531a7d62**

Documento generado en 19/10/2022 09:55:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>